



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/1159/16
BITÁCORA: 16/CR-0619/04/16

México, Ciudad de México, 13 de Mayo de 2016

Visto para resolver el expediente que integra las constancias y actuaciones del procedimiento administrativo instaurado a nombre de **Diego Rafael Pérez Salicrup**, Investigador responsable del CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS UNAM-Campus Morelia con motivo de la solicitud de autorización de la colecta científica de recursos biológicos forestales.

RESULTADO

Que con fecha 10 de mayo de 2016, se recibió en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos la solicitud de autorización para efectuar la colecta científica de recursos biológicos forestales, suscrita por Diego Rafael Pérez Salicrup, Investigador responsable del CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS UNAM-Campus Morelia

Que una vez revisada la solicitud y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se integró el expediente; y,

CONSIDERANDO

- I. La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente de emitir la presente autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; fracción XI, 79 fracciones I, III, VI, y VII, 80 fracción 1, 82, 83 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 33 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012;
- II. Que Diego Rafael Pérez Salicrup, es Investigador responsable del CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ECOSISTEMAS UNAM-Campus Morelia con domicilio [REDACTED] 1 [REDACTED] actúa por su propio derecho en este proceso administrativo;
- III. Del análisis de la solicitud señalada en los resultandos I y II que anteceden, se observa que la misma es posible, encontrándose prevista por los artículos 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo trámite se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, bajo la homoclave SEMARNAT-03-058-A- AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES MODALIDAD: A.

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/1159/16
BITÁCORA: 16/CR-0619/04/16

México, Ciudad de México, 13 de Mayo de 2016

IV. Que del análisis de la información y documentación que integraron el expediente, se desprende que el interesado ha cumplido a cabalidad los requisitos de la solicitud previstos por el artículo 64 arriba indicado, por lo que es procedente resolver en el presente procedimiento autorizando la colecta de recursos biológicos forestales solicitada, en los términos que a continuación se indican:

A. Las muestras que resulten de la colecta científica de recursos biológicos forestales deberán utilizarse para llevar a cabo el estudio sobre Caracterización y clasificación de combustibles para generar y validar modelos de combustibles forestales para México.

B. Objetivo de la colecta científica del recurso biológico forestal.

Estudio sobre la obtención de la información dendrocronológica confiable sobre edad, establecimiento de árboles y frecuencia de fuego.

C. Vigencia

2 Años a partir de la fecha de emisión de la presente.

D. Circunscripción territorial donde se llevará a cabo la colecta:

Entidad Federativa	Municipio	Localidad
Michoacán	Angangueo	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
México	Donato Guerra	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
Michoacán	Senguio	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
México	Temascalcingo	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
Michoacán	Ocampo	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
Michoacán	Zitacuaro	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
México	Villa de Allende	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca
Michoacán	Tlalpujahuá	Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca



México, Ciudad de México, 13 de Mayo de 2016

E. Descripción del recurso biológico forestal por recolectar.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Unidad de medida
Abies religiosa	Oyamel	800	Virutas, galletas y rodajas
Pinus spp.	Pino	800	Virutas, galletas y rodajas

F. Lugar de destino final del material recolectado.

El material recolectado deberá ser transportado al Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad (IIES), de la UNAM en Morelia, Mich. en la calle Antigua Carretera a Pátzcuaro N° 8701, colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58190 en, Morelia en el estado de Michoacán.

G. Personal técnico y operativo designado para realizar la colecta.

Nombre del recolector	Cargo
Diego Rafael Pérez Salicrup	Investigador responsable
Ericka Garduño Mendoza	Investigadora
Jesús Eduardo Saénz Ceja	Investigador
Teodoro Carlón Allende	Investigador
Mariano Gómez Torres	Investigador
Pablo Jaramillo López	Investigador
Héctor Leonardo Martínez Torres	Investigador
Franco Ambas Lastre	Investigador

- v. Con base en las consideraciones que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se

RESUELVE

Primero. Se autoriza a Diego Rafael Pérez Salicrup, llevar a cabo la colecta científica de recursos biológicos forestales, conforme a las especificaciones establecidas en el considerando IV de esta resolución.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

**OFICIO N° SGPA/DGGFS/712/1159/16
BITÁCORA: 16/CR-0619/04/16**

México, Ciudad de México, 13 de Mayo de 2016

Segundo. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que;

- A. La presente no autoriza la colecta biotecnológica con fines comerciales.
- B. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, un informe de resultados dentro de los treinta días naturales siguientes al término de la vigencia de la presente autorización, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Número de la autorización;
 - II. Recurso biológico forestal recolectado, indicando tipo, cantidad y volumen, así como nombre científico y común de las especies.
 - III. Sitios georreferenciados en donde se haya desarrollado la colecta, indicando entidad federativa, municipio y localidad.

Tercero. NOTIFÍQUESE personalmente al C. Diego Rafael Pérez Salicrup

Así lo resolvió en la Ciudad de México, el 13 de Mayo de 2016 el C. LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA, Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XXII, XXXIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, 33 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

1 ELIMINADO: Datos personales.
Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

SEMARNAT



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

Av. Progreso N° 3, Edificio 3, Planta Alta, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, México, CDMX C.P. 04100

Tels: (55) 5484 3505, 67 y 68 www.gob.mx/semarnat

